



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de noviembre de 2020.**

Proceso	Tutela
Accionante	Martha Luz Usuga González.
Accionados	Servicio Nacional de aprendizaje –SENA-Regional Antioquía.
Radicado	2020-385
Auto Interlocutorio	142
Asunto	Admite tutela – Petición

Asunto a decidir:

Estudiado el escrito mediante el cual solicita la señora Martha Luz Usuga González a través de su apoderado judicial, doctor Rafael Rodríguez Noguera, para que le sea amparado su derecho fundamental de petición, que estima le ha sido vulnerado, por parte del Servicio Nacional de aprendizaje-SENA-Regional Antioquía, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Reconocer personería amplia y suficiente al Doctor Rafael Rodríguez Noguera, identificado con TP No 146.247 del C.S.J, para que actúe en representación de la accionante señora Martha Luz Usuga González.

Segundo. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Martha Luz Usuga González identificada con CC 42.993.282, contra Servicio Nacional de aprendizaje –SENA-Regional Antioquía, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Tercero. Notifíquese esta decisión a la accionante y a los representantes legales de las accionadas respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón
Juez